

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO •

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Diciembre 1894.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTINGENTE PROVINCIAL.—Circular.

Con arreglo al terminante precepto contenido en el art. 118 de la ley orgánica Provincial vigente, los Ayuntamientos debieron ingresar en la Depositaria de esta Corporación durante los primeros días del mes finado, el segundo trimestre de las cuotas que se les asignaron en el repartimiento hecho para enjugar el déficit del presupuesto provincial en el actual ejercicio de 1894 á 95, así como también y conforme á los acuerdos publicados en circular del 5 de

Febrero de 1892, la parte de atrasos con el mismo vencida.

Algunos han cumplido estas obligaciones sin dejar pasar el plazo legal; mas otros hállanse en descubierto de ellas, y como su negligencia irroga á los intereses provinciales considerables quebrantos, la Diputación, en sesión de 5 del actual, acordó que sean compelidos al pago del expresado segundo trimestre y su parte alicuota de atrasos en el término de 20 días, y transcurrido que fuese, se promueva el procedimiento de apremio contra los morosos, acumulando dichos débitos al primer trimestre y sus atrasos que están también reclamados bajo igual apercibimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1894.—El Presidente, el Marqués de Villafranca de

Ebro.—Los Diputados Secretarios, Emilio de Grassa.—R. Gaspar.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Dada cuenta á S. M. de la instancia promovida á este Ministerio por varios individuos aprobados en los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos, solicitando que se declare en expectación de plaza á todos los que, hallándose en aquel caso, no estén incluidos en la propuesta de los 130 primeros que el Tribunal ha formulado, atemperándose á la Real orden de convocatoria:

Teniendo en cuenta el número de vacantes producidas en la última clase del Cuerpo, y que siendo el espíritu del reglamento orgánico, en su artículo 17, dejar un remanente de personal idóneo para sustituir, sin quebranto ni perturbación de los servicios, á los funcionarios que cesaren en el ramo, no se obtendría este resultado sin la ampliación pretendida, puesto que casi todos los incluidos en la referida propuesta obtendrán inmediatamente colocación, y en un plazo brevísimo los restantes:

Considerando asimismo que no se infringe ningún precepto reglamentario con el otorgamiento de la gracia solicitada, y que existen precedentes de análogas concesiones, no solo en otros Cuerpos organizados de la Administración pública, sino en el mismo de Correos:

Y teniendo en cuenta los sacrificios de todo género que se han impuesto los opositores por la mucha duración de los ejercicios, el rigor con que han sido juzgados hasta reducir á 333 declarados aptos los 1.553 admitidos á la oposición, y finalmente, la imposibilidad de trazar con justicia una línea divisoria para limitar á determinado número de aquéllos una medida tan conveniente á los intereses del Cuerpo de Correos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar en expectación de plaza á todos los individuos aprobados por el Tribunal de oposiciones de Correos, cuyo número exceda al de las vacantes que actualmente existen, para ocupar las que en lo sucesivo se produzcan por el orden que les corresponda, según la calificación de sus ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

4 de Diciembre de 1894.—Ruiz y Capdepón.—señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 7 Diciembre 1894.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 94 de la relación 86 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón de Orden público (disuelto), importante 182 pesos de capital y perteneciente á Casimiro Leiva Soriano, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 176 créditos de dicha relación, números 1 á 78, 80 á 93, 95 y 143 á 179, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
8	50'06	10'01	60'07	21'02
9	124'47	2'48	126'95	44'43
35	148'54	»	148'54	51'98
40	20'57	2'67	23'24	8'13
82	168	33'60	201'60	70'56
103	182	3'64	185'64	64'97
124	103'56	19'54	123'10	44'83
128	175'38	31'56	206'94	72'42
129	41'47	0'41	41'88	14'65
143	34'81	5'91	40'70	14'25
145	168	25'20	193'20	67'62
148	26'65	6'66	33'31	11'65

cuyos 176 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 18.304 pesos 41 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.126'34 por los intereses devengados; en junto, á 21.430'75, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 7.499 pesos 86 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejem-

plar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección de la Caja general de Ultramar los 7.499 pesos 86 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E.

para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 18 Agosto 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Matías Aguiló Pérez.....	143'93	28'78	172'71	60'44
2	Angel Acebal Canal.....	71'47	»	71'47	25'01
3	Rosendo Alvarez Carballido.....	57'86	13'30	71'16	24'90
4	Ramón Aguado Andrés.....	84'84	»	84'84	29'69
5	Manuel Aguilera Martínez.....	182	43'68	225'68	78'98
6	José Alonso Suárez.....	182	43'68	225'68	78'98
7	Gabriel Argudo Moreno.....	62'62	14'40	77'02	26'95
8	Gabriel Angel Estariqui.....	50'06	10'51	60'57	21'19
9	Julián Barreiro Méndez.....	124'47	1'24	125'71	43'99
10	José Beas Escavía.....	58'39	»	58'39	20'43
11	Juan Benito Sierro.....	90	3'60	93'60	32'76
12	Segundo Bercero Solanas.....	58'94	»	58'94	20'62
13	José Borrás Pujol.....	49'29	0'98	50'27	17'59
14	Antonio Belmonte Quijano.....	152'97	4'58	157'55	55'14
15	Cecilio Bujedo Medina.....	89'06	16'92	105'98	37'09
16	Camilo Bonet Sánchez.....	168	1'68	169'68	59'38
17	Vicente Bel Tena.....	141'75	7'23	151'98	53'19
18	José Carrasco Muñoz.....	116'18	11'61	127'79	44'72
19	Mauricio Campillo Solís.....	182	49'14	231'14	80'89
20	Juan Carner Cervera.....	61'82	16'69	78'51	27'47
21	Joaquín Cuevas Pérez.....	67'30	»	67'30	23'55
22	Francisco Constantino Expósito....	73'05	16'80	89'85	31'44
23	Antonio Cobarro Gómez.....	54'65	9'83	64'48	22'56
24	Anselmo Callejas Grijalbo.....	199'62	25'95	225'57	78'94
25	José Cantero Rodríguez.....	146'37	39'51	185'87	65'05
26	José Corral Pérez.....	138'20	34'55	172'75	60'46
27	Lucas Calderón Martínez.....	169'69	45'81	215'50	75'42
28	Dionisio Conde Martín.....	145'59	»	145'59	50'95
29	Juan Chavero Camacho.....	99'84	26'95	126'76	44'37
30	Juan Chumilla Torrecilla.....	73'70	»	73'70	25'79
31	Fulgencio Castelao Carballés.....	115'44	31'16	146'60	51'31
32	Eusebio Díaz Nonides.....	59'35	16'01	75'37	26'37
33	Ignacio Diago Miralles.....	63'99	12'15	76'14	26'64
34	Joaquín de Diego Revuelta.....	66'71	16'01	82'72	28'95
35	Juan Domínguez Blanco.....	148'54	1'48	150'02	52'50
36	Santiago Díez Martínez.....	45'30	5'43	50'75	17'75
37	José Estéve López.....	11'89	2'85	14'74	5'15
38	Celestino Ferrer Farriol.....	279'62	75'49	355'11	124'28
39	Salvador Furriol Gilabert.....	101'53	8'12	109'65	38'37
40	José Figuerola García.....	20'57	»	20'57	7'19
41	José Fernández Pérez.....	175'18	21'02	196'20	68'67
42	Gabriel Fraile Calvo.....	83'60	»	83'60	29'26
43	Juan Fernández González.....	25'69	5'90	31'59	11'05
44	Matías Fernández García.....	273'07	73'72	346'79	121'37
45	Guillermo Fons Rigó.....	118'97	32'12	151'09	52'88
46	Fructuoso Fernández Hernández...	189'61	43'61	233'22	81'62
47	Juan Fernández Martínez.....	39'17	0'78	39'95	13'98
48	Andrés Fernández Martínez.....	43'43	»	43'43	15'20

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
49	Miguel Fernández Díez.....	38'30	»	38'30	13'40
50	Antonio Fernández Fernández.....	54'69	14'76	69'45	24'30
51	Antonio Fernández Mas.....	92'88	19'50	113'38	39'33
52	José Fernández Fernández.....	95'30	25'73	121'03	42'36
53	Antonio Fabregat Pachet.....	268'76	72'56	341'32	119'46
54	Benito Jiménez García.....	318'29	85'93	404'22	141'47
55	Blas Gallego Novallas.....	83'20	»	83'20	29'12
56	José Jiménez Cuervo.....	246'51	66'55	313'06	109'57
57	José Gómez Salvador.....	64'41	17'39	81'80	28'63
58	Manuel Jiménez Barrero.....	7'64	0'76	8'40	2'94
59	Carlos González Mendoza.....	115'24	2'30	117'54	41'13
60	Quintín Jerónimo Expósito.....	21'11	5'06	26'17	9'15
61	Juan de Dios Guardia García.....	105'37	21'07	129'44	44'25
62	Antonio González Fraile.....	99'11	24'76	123'87	43'35
63	Remigio González Hernández.....	186'70	»	186'70	65'34
64	Marcos Guerro Martínez.....	120'12	9'60	129'72	45'40
65	Antonio Jiménez Manjón.....	116'04	29'01	145'05	50'76
66	Mateo Gutiérrez Soto.....	71'45	15'71	87'16	30'50
67	Pablo Goñis Munarris.....	39'54	7'90	47'44	16'60
68	Pedro Gómez Martínez.....	182	30'94	212'94	74'52
69	Felipe García Moreno.....	177'16	28'34	205'50	71'92
70	Mariano García Marcos.....	129'79	»	129'79	45'42
71	Juan Gallardo Pérez.....	105'42	1'05	106'47	37'26
72	José García Ferrandiz.....	278'79	58'54	337'33	118'06
73	Gaspar Gil Sánchez.....	75'56	»	75'56	26'44
74	José Gamboa García.....	180'95	25'33	206'28	72'19
75	Santiago González Lozano.....	67'19	18'14	85'33	29'86
76	Pedro de Gracia Artigas.....	122'23	30'55	152'78	53'47
77	José Gisbert Montaner.....	151'98	24'31	176'29	61'70
78	Juan García Navarro.....	42'32	»	42'32	14'81
79	José Galindo Martínez.....	116'33	»	116'33	40'71
80	Julián García Alonso.....	71'97	2'87	74'84	26'19
81	Rafael Huerta Huerta.....	182	49'14	231'14	80'89
82	Toribio Ibáñez del Olmo.....	168	35'28	203'28	71'14
83	Ramón Iglesias Figueiras.....	54'91	14'82	69'73	24'40
84	Gerardo Yurrita Castañeda.....	109'18	8'75	117'91	41'26
85	José Julve Guardiola.....	33'56	9'06	42'62	14'91
86	Manuel López Pérez.....	44'17	»	44'17	15'45
87	Martín Lozano Santos.....	41'53	9'96	51'49	18'02
88	Nicolás Losada Becerra.....	90'24	11'73	101'97	35'68
89	Manuel López Rivas.....	180'51	36'10	216'61	75'81
90	José Losada Martínez.....	84'93	22'93	107'86	37'75
91	Florencio Latorre Martínez.....	60'20	16'25	76'45	26'75
92	Ponciano López del Cazo.....	84'52	1'69	86'21	30'17
93	Eugenio Laprida Cardín.....	141'51	38'20	179'71	62'89
94	Casimiro Leiva Soriano.....	182	»	182	63'70
95	Antonio Martínez Iglesias.....	147'88	39'92	187'80	65'73
96	Ramón Martín Jiménez.....	36'55	9'86	46'41	16'24
97	Juan Monllán Sesé.....	99	9'90	108'90	38'11
98	Gregorio Martínez Saavedra.....	184'68	38'78	223'46	78'21
99	Silverio Molinero Camarero.....	87'64	18'40	106'04	37'11
100	Marcos Medina Adelina.....	16'08	4'34	20'42	7'14
101	Cristóbal Martín Jiménez.....	101'87	1'01	102'88	36
102	Domingo Mariño Soteliño.....	81'48	17'11	98'59	34'50
103	Agustín Macías Sánchez.....	182	1'82	183'82	64'33
104	Ildefonso Medina Izquierdo.....	283'73	65'25	348'98	123'14
105	Severiano Melo Martín.....	127'88	1'27	129'15	45'20
106	Juan Morales Vinuesa.....	64'60	14'85	79'45	27'80
107	Francisco Marchal Gómez.....	68'38	6'15	74'53	26'08
108	Braulio Martínez García.....	71'50	»	71'50	25'02

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital á interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
109	Antonio Muñoz Vicedo	88	21'12	109'12	38'19
110	Pedro Martín Santos	126'71	34'21	160'92	56'32
111	José Martín Velázquez	182	49'14	231'14	80'89
112	Juan Molina Sánchez	51'42	13'88	65'30	22'85
113	Manuel Mateo Sánchez	181'78	49'08	230'86	80'80
114	Juan Milán Gómez	182	49'14	231'14	80'89
115	Gregorio Más Mesquida	83'24	2'49	85'73	30
116	Dionisio Miguel López	68'50	16'44	84'94	29'72
117	Juan Mejías Hernández	109'52	29'57	139'09	48'68
118	José Mateo Vicente	81'59	»	81'59	28'55
119	Francisco Martínez Agudo	66'82	»	66'82	23'38
120	Toribio Martín Mateo	79'43	19'85	99'28	34'74
121	Ramón Marín Sarriá	67'02	18'09	81'11	29'78
122	Marcelino Martínez Ruiz	36'07	0'35	26'43	12'75
123	Marcelino Martín Martín	106'93	28'87	135'80	47'55
124	Francisco Meriñán Cerero	108'56	17'36	125'92	44'07
125	Manuel Morán Blas	176'30	47'60	223'90	78'36
126	Pedro Merino Suárez	64'13	»	74'13	22'44
127	Francisco Martínez Rabio	59'60	14'30	73'90	25'86
128	Manuel Martos Martínez	175'38	»	175'38	61'38
129	Marcos Merino Lerma	41'47	»	41'47	14'51
130	Pedro Morrell Badoza	132'09	33'02	165'11	57'78
131	Constantino Neira Corcoba	81'64	18'77	100'41	35'14
132	Antonio Navarro Villar	79'08	»	79'08	27'67
133	Casimiro Otero Alonso	67'50	»	67'50	23'62
134	Narciso Ortega Ramos	146'14	30'68	176'82	61'88
135	Sebastián Ortega López	77'78	18'66	96'44	33'75
136	Jacinto Olamendi Martínez	75'40	16'58	91'98	32'19
137	Bartolomé Peral Mairena	52'71	11'59	64'30	22'50
138	Manuel Parrondo Arduras	122'31	26'90	149'21	52'22
139	Antonio Pérez Camacho	134'76	32'34	167'10	58'48
140	Pedro Pérez Martínez	74'20	»	74'20	25'97
141	Antonio Poderós Olano	45'87	»	45'87	16'05
142	Domingo Pereira Cornada	90'31	21'67	111'98	39'19
143	Julián Pérez Villanueva	34'81	5'56	40'37	14'12
144	Agustín Puello Vidal	161'94	»	161'94	56'67
145	Jaime Quiles Quiles	168	23'52	191'52	67'03
146	Manuel Quejido García	28'92	6'07	34'99	12'24
147	José María Romero Morera	30'58	6'72	37'30	13'05
148	José Rodríguez Guzmán	26'65	1'86	28'51	9'97
149	Juan Romero Madrid	169'25	45'69	214'94	75'22
150	Fernando Rodríguez Rueda	109'20	29'48	138'68	48'53
151	Esteban Rilo Incógnito	72'39	19'54	91'93	32'17
152	Baldomero Romero Bello	86'19	23'27	109'46	39'31
153	Miguel Romero Alvarez	87'49	23'62	111'11	38'88
154	Luis Rera Diéguez	24'97	6'74	31'71	11'09
155	Antonio Romero López	54'73	14'77	69'50	24'32
156	Raimundo Royo Gómez	95'29	25'72	121'01	42'35
157	Rafael Ribas Parra	88'62	22'15	110'77	38'76
158	Francisco Ruiz Cubero	134'24	»	134'24	46'98
159	Juan Rivas Tortosans	81'33	12'19	93'52	32'73
160	Felipe Serrano Rosa	117	26'91	143'91	50'36
161	Roque Suárez Risueño	61'07	14'65	75'72	26'50
162	José Salanova Pérez	147	»	147	51'45
163	Ramón Sánchez Salvador	73'73	»	73'73	25'80
164	Pedro Salmero Gómez	4'17	1	5'17	1'80
165	Fernando Salinero Izquierdo	47'69	»	47'69	16'69
166	D. Antonio Sánchez Yáñez	84'82	22'90	107'72	37'70
167	Canuto Setién Expósito	59'78	1'79	61'57	21'54
168	Salvador Sánchez Grau	73'93	17	90'93	31'82

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
169	Fulgencio Sánchez Jiménez.	55'89	15'09	70'98	24'84
170	José Triano Flores.	43'52	0'43	43'95	15'38
171	José Tejera Alvarez.	58'13	15'69	73'82	25'83
172	Ramón Viorlegui Hernández.	201'47	»	201'47	70'51
173	Cristóbal Vallejo Orellana.	360'24	97'26	457'50	160'12
174	José Vicedo Pérez.	49'88	0'49	50'37	17'62
175	Eduardo Velasco Bartolomé.	90'96	24'55	115'51	40'42
176	Mateo Villarig Blasco.	89'50	»	89'50	31'32
177	Juan Vicente Torres.	194'88	»	194'88	68'20
178	Ezequiel Velasco Bravo.	76'63	20'71	97'44	34'10
179	José Varela Expósito.	86'24	1'72	87'96	30'78
	TOTAL.	18.764'68	3.083'29	21.847'97	7.645'85

Madrid 6 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

CIRCULAR

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que se expresan en la relación siguiente, de las certificaciones para la exacción del 1 por 100 sobre pagos de los cuatro trimestres del ejercicio de 1893-94, servicio que dispone el art. 12 de la Instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto de 30 de Junio de 1892, se advierte á los mismos, por última vez, que si en el improrrogable plazo de quinto día no obran en poder de esta oficina los expresados documentos, se procederá con arreglo á lo que determina el art. 14 de la Instrucción citada.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1894.—Eduardo Meléndez.

Relación á que se refiere la precedente circular.

Aguarón.	Cuerlas (Las).
Aldehuela.	Gallur.
Alfamén.	Herrera.
Alforque.	Lagata.
Almonacid de la Cuba.	Langa.
Aranda.	Letúx.
Bordalba.	Litago.
Bubierca.	Luna.
Bulbiente.	Mezalocha.
Castiliscar.	Moros.
Cervera.	Orés.
Cerveruela	Oseja.

Pomer.
Pozuelo.
Purroy.
Samper.
Terrer.

Torrecilla.
Trasmoz.
Vilueña (La).
Vistabella.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857, y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto

del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas durante el año 1879 que se hubieran inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, así como la de los que por diferentes causas han quedado sin exhumar al practicar la exhumación general por quinquenios de los años 1834 á 1878, se

anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el día 1.º de Enero próximo, la renovación por 15 años, del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas, en la Administración de arbitrios municipales y en un sólo plazo. Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* el día 20 del actual mes y en igual día de Diciembre próximo, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en los periódicos locales *El Diario de Avisos*, *La Derecha*, *Diario de Zaragoza*, *El Mercantil* y *La Alianza* en los días 10, 20 y 30 del corriente y 10, 20 y 30 de Diciembre siguiente.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos, depositados en nicho en los expresados años, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniera á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1894.—El Presidente, el Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Recaudación de alfarda de Villamayor

D. Antonio Serrano, Recaudador de la alfarda del pueblo de Villamayor:

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra varios contribuyentes por débitos de alfarda del año económico actual, el señor Alcalde ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—Mediante no haber satisfecho los contribuyentes expresados en la anterior certificación las cuotas correspondientes en los días señalados que con la anticipación se les fijó antes de abrir la cobranza correspondiente al primero y segundo plazo de la hecha de alfarda de este término municipal del año 1894-95, quedan incursos en el apremio del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que señala el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos expresados, se les expedirá apremio de segundo grado.—Villamayor 5 de Diciembre de 1894.—Hay un sello.—El Alcalde, Esteban Gracia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiendo que dicha recaudación se hallará abierta los días 13, 14 y 15 del actual y horas de ocho á doce de sus respectivas mañanas y de dos á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Villamayor 5 de Diciembre de 1894.—Antonio Serrano.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 750 pe-

setas por la Beneficencia, y 100 pesetas para casa habitación, una gratificación de 250 pesetas que abonan los mayores contribuyentes y las igualas con los vecinos: se admiten instancias por término de 30 días.

El Frasco 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago García.

Por término de 15 días, contados desde la fecha, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93, á los efectos de la ley Municipal.

Grisel 1.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Tejero.

Por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, se halla expuesto al público en esta Secretaría, el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1894-95, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran.

Cervera 9 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Soria.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, por providencia de hoy recaída en causa contra Mariano Estrada Capapé sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente á cuantas personas, en la mañana del domingo 25 de Noviembre último, al salir del Templo del Pilar por la puerta baja, entre once y doce, se les hubiere sustraído dinero ó algún objeto, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1894.—El Actuario, Luis Moliner.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Pascual Sanjuán Morte, sobre lesiones, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de la finca últimamente embargada al procesado, sita en términos de Ambel, y es la siguiente:

Un campo en partida de Cardosa, de un cahíz de tierra, sin cultivar; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte de D. Babil Lambea: tasado en 25 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 29 del

actual, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Borja á 4 de Diciembre de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cetina.

D. Andrés Cerdán Conesa, Juez municipal de la villa de Cetina:

Certifico: Que en este Juzgado municipal de mi cargo en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido por denuncia del Guarda agujas de la estación férrea, Ramón García, contra Juan Meric Hueso y Julio Compañ Gascón, vecinos que fueron de Madrid y Zaragoza, por viajar en el tren sin billete, y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia que en la parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Meric Hueso á la pena de una multa de una peseta y á que abone á la Compañía de ferrocarriles el duplo del valor de un billete de segunda clase de la estación de Alhama á la de Cetina; y á Julio Compañ Gascón á la pena de una multa de una peseta y á que abone á la Compañía de ferrocarriles el duplo del valor de un billete de segunda clase de la estación de Alhama á la de Cetina; y á los dos por iguales partes al pago de las costas que se han originado en este expediente. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Andrés Cerdán.—Mateo Sebastián.»

Y con el fin de que el preinserto fallo sea notificado á los referidos Juan Meric y Julio Compañ, cuyo paradero se ignora, libro la presente en Cetina á 28 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Andrés Cerdán.—D. S. O., Mateo Sebastián, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMUNIDAD DE REGANTES

SINDICATO Y JURADO DE RIEGOS DE TERRER

Conforme á lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas de riego, se convoca á los herederos regantes de Terrer á Junta general para el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial del mismo pueblo, en la que han de tratarse los asuntos que determinan los artículos 50, 51 y 52 de las propias Ordenanzas.

Terrer 30 de Noviembre de 1894.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Pérez.